

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2020-00590-00.

Presentada en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Banco Popular S.A., contra Francisco Javier Meneses Valencia, por las siguientes cantidades incorporadas los pagarés allegados:

### **Pagaré núm. 5903070001777**

1.1.- La suma de \$26´492.275 por concepto de capital insoluto.

1.2.- La suma de \$8´441.845 por concepto de (21) cuotas causadas entre el 5 de enero de 2019 a 5 de septiembre de 2020, cada una por el valor descrito en literal. A del líbello genitor.

1.3.- La suma de \$8´024.658 por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas vencidas entre el 6 de diciembre 2019 a 5 septiembre de 2020, cada una por el valor descrito en literal C del líbello genitor.

1.4.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.2., desde el vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado<sup>1</sup> sin exceder la máxima legal permitida por la ley.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1., desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado sin exceder la máxima legal permitida por la ley.

2.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

---

<sup>1</sup> Art. 19 ley 546 de 1999

4.- Se reconoce personería al doctor German Parra Garibello para que actué como apoderada del extremo actor.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez

(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 39

Hoy \_\_\_\_\_

La Sria. 5- noviembre de 2020

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**

